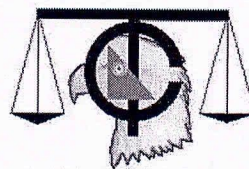




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 06 JUL 2016

**VISTO:** el Convenio registrado bajo el N° 92, del registro de este Tribunal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio Marco de Colaboración y Asistencia fue suscripto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484 y el Ministerio de Economía de la Provincia, representado por el señor Ministro C.P.N. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082, con fecha 30 de junio de 2016, con el objeto de procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades; el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales y brindar capacitación al personal del sector público estatal, en particular, la realización de las jornadas sobre “*El Estado Constitucional de Derecho. Una aproximación Deontológica al Fenómeno de la Corrupción*”.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inc. a) y 26° de la Ley Provincial N° 50.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia, registrado bajo N° 92 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.


**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al señor Ministro de Economía C.P.N. José Daniel LABROCA, en representación del Ministerio de Economía de la Provincia.

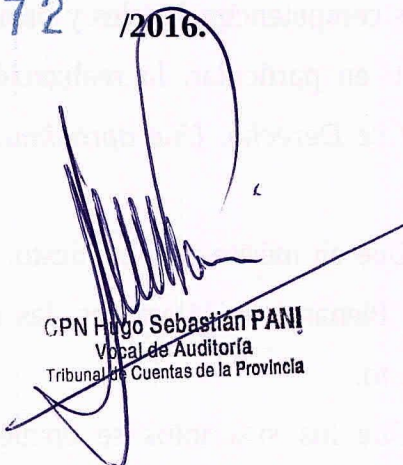
**ARTÍCULO 3º.-** Notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.


**ARTÍCULO 4º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 172 /2016.**

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

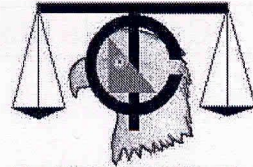
  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 172



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

En la ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de junio de 2016, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Economía de la provincia, representado en este acto por el señor Ministro, C.P.N. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de Ushuaia, se suscribe el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**Primera:** El objeto del presente convenio es procurar, en general, mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades; apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales y brindar capacitación al personal del sector público estatal y, en particular, la realización de las jornadas sobre *"El Estado Constitucional de Derecho. Una aproximación Deontológica al Fenómeno de la Corrupción"*, fijando preliminarmente su celebración el 8 y 9 de septiembre de 2016.

**Segunda:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

## Convenio Marco Registrado bajo el N° 92 Tribunal de Cuentas

sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones para el desarrollo y optimización del funcionamiento de ambas entidades.

**Tercera:** En relación a la realización de las jornadas referidas en la cláusula primera, el Ministerio de Economía se compromete a aportar los recursos económicos para afrontar los gastos que demande el traslado y hospedaje de los doctrinarios nacionales cuya invitación se acuerde al efecto y, por su parte, el Tribunal de Cuentas pondrá a disposición sus vínculos institucionales y la organización del evento.

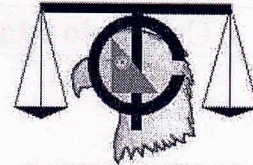
**Cuarta:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca que se realizarán en el marco del presente convenio, serán llevadas a cabo con los recursos económicos, humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada uno de los organismos al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional; recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

**Quinta:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

**Sexta:** A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designará por cada entidad a un responsable de *enlace* a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

**Séptima:** Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de *enlace* designados por cada organismo.

**Octava:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente, en carácter de anexos operativos. Se autoriza para firmar dichas Actas Acuerdo, a los fines antes establecidos, a los responsables de *enlace*, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional para entender en la cuestión sometida a cooperación, en el ámbito de cada organismo según corresponda.

**Novena:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.

**Décima:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

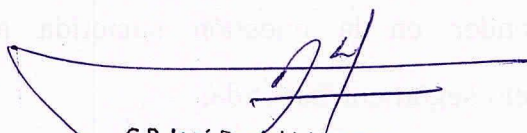
## Convenio Marco Registrado bajo el N° 92 Tribunal de Cuentas

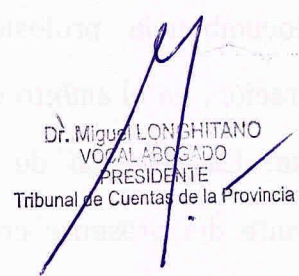
**Decimoprimera:** Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

**Decimosegunda:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto a su respecto, sin expresión de causa. En caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este convenio, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Dr. Miguel LONCHITANO  
VOZALABOCADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia